

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura se ejercerá conforme a lo dispuesto en el Título III de la LGS (artículo 44 a 51), el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

VIGESIMOPRIMERA. Régimen aplicable a las infracciones y sanciones.

El régimen aplicable a las infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la LGS. No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento del instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo establecido en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura.

VIGESIMOSEGUNDA. Datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa de desarrollo, el Cabildo Insular de Fuerteventura, creará un fichero que, bajo su responsabilidad, recogerá los datos personales contenidos en las solicitudes presentadas por los interesados y los que se puedan generar y sean susceptibles de protección en la tramitación durante la gestión y ejecución de los trabajos subvencionables.

A estos efectos, se entenderá que la presentación de la solicitud de concesión de la subvención supondrá la autorización para el tratamiento y publicación de los datos previamente referidos, siempre que tengan por objeto el cumplimiento del objeto de las presentes bases, así como informar a las personas interesadas en el mismo.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse presentando una comunicación en el Registro General del Cabildo Insular de Fuerteventura.

VIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico Aplicable.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.

- La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación que resulte aplicable.

VIGESIMOCUARTA. Vigencia.

Las presentes bases reguladoras entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y tendrán una vigencia indefinida hasta acuerdo expreso de modificación o extinción de las mismas".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto del Rosario, a treinta de abril de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO DEL ÁREA INSULAR DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, INNOVACIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Rayco León Jordán.

92.179

## ANUNCIO

### 4.283

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PARTICULARES PARA INTERVENCIONES DE CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO INSULAR.

BDNS (Identif.): 561164

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b

y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GF/es/convocatoria/561164>)

Extracto de la Resolución número CAB/2021/1724, de fecha 16 de abril de 2021, del Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico, Innovación, Transparencia y Participación Ciudadana del Cabildo de Fuerteventura por la que se convocan subvenciones a personas físicas para intervenciones en inmuebles declarados bien de interés cultural o catalogados para la anualidad 2021.

**Primero. Beneficiarios:**

Personas físicas, españolas o de un Estado miembro de la Comunidad Europea, residentes en la isla de Fuerteventura (Las Palmas), España, que ostenten la propiedad de inmuebles, ubicados en la isla de Fuerteventura.

**Segundo. Finalidad:**

Fomento de la difusión cultural.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 142, de 25 de noviembre de 2019.

**Cuarto. Importe:**

La máxima cuantía por obra será de 10.000 euros.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

Un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el B.O.P.

En Puerto del Rosario, a dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO INSULAR DE CULTURA, PATRIMONIO HISTÓRICO, INNOVACIÓN, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Rayco León Jordán.

## EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

### Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional

#### Servicio de Cooperación Institucional

#### ANUNCIO

#### 4.284

El Pleno de esta Corporación Insular, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2021, ha aprobado los siguientes Planes:

- El Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidades 2017, 2018 y 2019, correspondiente a los municipios de Agüimes, San Bartolomé de Tirajana y Santa Lucía de Tirajana.

- El Plan de Cooperación con las Mancomunidades de Municipios de Gran Canaria, anualidad 2018, correspondiente a la Mancomunidad de Municipios de Medianías de Gran Canaria.

Por tanto, se pone en conocimiento de las personas, entidades y organismos interesados, de acuerdo con el artículo 32.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (BOE números 96 y 97, de 22 y 23 de abril), que podrán formular las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Los expedientes se encuentran de manifiesto por espacio de DIEZ DÍAS en la sede de la Consejería de Área de Cooperación Institucional y Solidaridad Internacional, Servicio de Cooperación Institucional, calle Profesor Agustín Millmes Carló, número 14, Edificio Insulm I, 6ª planta.

Lo que se hace público a los efectos del precepto citado.

Las Palmas de Gran Canaria, a tres de mayo de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (Decreto número 42, de 24/07/19), Carmelo Rarnírez Marrero.